

SIA DEC-ISS-01-04

Enero, 2004



DIRECCIÓN GENERAL  
DE BIBLIOTECAS  
**SIID**

**Servicio de Investigación y Análisis**

**División de Economía y Comercio**

**“El Presupuesto para el Ramo  
General 39: PAFEF, 2000-2004.  
Versión actualizada”**

Elaborado por:

**Mtro. Reyes Tépac Marcial**  
Investigador Parlamentario  
División de Economía y Comercio

---

Avenida Congreso de la Unión Núm. 66; Colonia El Parque;  
Código Postal 15969 México D.F.;  
Teléfonos 5628-1300, 5628-1318 extensión 4719; Fax: 5628-1316  
e-mail: [reyes.tepach@congreso.gob.mx](mailto:reyes.tepach@congreso.gob.mx)

## **El Presupuesto para el Ramo General 39: PAFEF, 2000-2004. Versión actualizada.**

### **Índice General.**

<b>Introducción.</b>	<b>3</b>
<b>Resumen Ejecutivo.</b>	<b>4</b>
<b>1. Fuente, usos y naturaleza de los recursos del PAFEF.</b>	<b>5</b>
<b>2. Fiscalización de los recursos del PAFEF.</b>	<b>12</b>
<b>3. Asignación del PAFEF a las entidades federativas, 2000-2004.</b>	<b>15</b>
<b>Conclusiones.</b>	<b>17</b>
<b>Anexo Estadístico.</b>	<b>18</b>

## **Introducción.**

La Cámara de Diputados creó en el año 2000 el Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF). Desde su inicio hasta el 2002, este programa formó parte del ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas. En el 2003, dejó de ser un programa para obtener el estatus de Ramo General 39: Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El objetivo de este documento es conocer los usos de los recursos presupuestales aprobados para el PAFEF, su mecanismo de fiscalización y los recursos asignados a las entidades federativas a través de este ramo.

Para el desarrollo de este documento se elaboraron tres apartados:

En el primero, se exponen los condicionamientos que la Federación le impone a las entidades federativas en materia de usos o ejercicio de los recursos del PAFEF.

En el segundo, se establecen los mecanismo de fiscalización para el PAFEF. En este punto, observamos que para vigilar la buena ejecución de los recursos de este ramo, intervienen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

En el tercero, se hace una exposición de los recursos asignados al PAFEF durante el periodo 2000-2004 y se muestra cuales han sido las entidades federativas que más ingresos han obtenido a través de este ramo general.

## **Resumen Ejecutivo.**

Los recursos del Ramo General 39: Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones.

En materia de uso de los recursos del PAFEF, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2004, los ingresos que obtengan las entidades federativas a través de esta ramo están condicionados para ser usados en saneamiento financiero, inversión en infraestructura, apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, para la modernización de los catastros y de los sistemas de recaudación locales. También se establece que del total de los recursos del Ramo 39, se debe destinar al menos el 20% para infraestructura de producción hidroagrícola e incremento del temporal tecnificado, en los términos y montos que establezca el convenio suscrito por el Ejecutivo Federal y las entidades federativas. **(Véase cuadro No. 1).**

En materia de fiscalización, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, previamente a la entrega de los recursos públicos federales [del ramo 39], deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes en las entidades federativas, el establecimiento de cuentas bancarias específicas que identifiquen los recursos públicos federales, así como los mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de dichas secretarías o sus equivalentes. El mal uso de los recursos de este ramo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

En materia de ejecución del PAFEF, para el ejercicio fiscal 2004, la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto para este ramo por 17 mil millones de pesos (mdp), es decir, 7 mil mdp más que el propuesto por el Ejecutivo Federal en el Proyecto de PEF.

## 1. Fuente, usos y naturaleza de los recursos del PAFEF.

La Cámara de Diputados creó en el año 2000 el PAFEF. Desde su inicio hasta el 2002, este programa formó parte del ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas. En el 2003, dejó de ser un programa para obtener el estatus de Ramo General 39: Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.<sup>1</sup>

Los recursos del Ramo General 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones.<sup>2</sup>

Para el ejercicio fiscal 2000, los apoyos que los estados recibieron de la Federación a través del PAFEF se canalizaron para fortalecer el gasto en obra pública y para infraestructura educativa en los sistemas públicos de educación de las entidades federativas. **(Véase cuadro No. 1).**

Para los ejercicios fiscales 2001 y 2002, se destinaron exclusivamente para saneamiento financiero de las entidades federativas; apoyo a sus sistemas de pensiones, prioritariamente a las reservas actuariales; así como a la inversión en la infraestructura de las entidades federativas. **(Véase cuadro No. 1).**

Para el ejercicio fiscal 2003, estos recursos se canalizaron para el saneamiento financiero de las entidades federativas, inversión en infraestructura y para fiscalizar el gasto federalizado. **(Véase cuadro No. 1).**

Finalmente, en el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2004, estos recursos se destinarán para el saneamiento financiero, para Inversión en infraestructura, para el apoyo de los sistemas de pensiones de las entidades federativas, para la modernización de los catastros y de los sistemas de recaudación locales. El Decreto de PEF para el actual ejercicio fiscal también establece que del total de los recursos del Ramo 39, se debe destinar al menos el 20% para infraestructura de producción hidroagrícola e incremento del temporal tecnificado, en los términos y montos que establezca el convenio suscrito por el Ejecutivo Federal y las entidades federativas. **(Véase cuadro No. 1).**

Estos recursos federales destinados a los estados del país no se pueden destinar para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente. **(Véase cuadro No. 1).**

---

<sup>1</sup>Aunque a partir del 2003 dejó de ser un programas, para fines de este documento el Ramo General 39 lo continuaremos llamando PAFEF.

<sup>2</sup>Artículo 13 del Proyecto de Decreto del PEF para el ejercicio fiscal 2004.

De acuerdo al artículo 10 del Proyecto de Decreto del PEF 2004, en los programas federales donde concurran recursos de las dependencias y, en su caso de las entidades, con aquéllos de las entidades federativas, a estas últimas no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, cuando dicha aportación no se apegue a los presupuestos y disposiciones de las mismas, sin perjuicio de que se deberá atender lo acordado en los convenios en materia de seguridad pública, así como lo dispuesto en las reglas de operación del Fondo de Desastres Naturales.

<b>Cuadro No. 1. Usos de los recursos del PAFEF, 2000-2004.</b>	
<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Uso de los recursos</b>
<b>2000</b>	<p>Los recursos que con cargo al PAFEF reciban las entidades federativas se destinarán a los siguientes fines según sea el caso:</p> <p>a) Las entidades federativas cuyo gasto público propio por habitante en educación sea mayor al resultado de dividir la suma del gasto total que realizan las entidades federativas en educación entre la población total del país, podrán destinar los recursos que les correspondan de este Programa a los fines que se establezcan en sus presupuestos anuales locales, dando prioridad al gasto en obra pública.</p> <p>b) Las entidades federativas cuyo gasto propio por habitante en educación sea inferior al resultado de dividir la suma del gasto total que realizan las entidades federativas, en educación entre la población total del país, podrán aplicar los recursos que les correspondan de este Programa a los fines que se establezcan en sus presupuestos anuales locales, dando prioridad al gasto en infraestructura educativa en sus sistemas públicos de educación. <b>(Artículo 84, fr. IX del Decreto de PEF, 2000).</b></p>
<b>2001</b>	<p>Los recursos previstos para el PAFEF se destinarán exclusivamente para saneamiento financiero; apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales; así como a la inversión en la infraestructura de las entidades federativas. Dichos recursos no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente y de operación, salvo en el caso de dichos sistemas de pensiones. <b>(Artículo 5 del Decreto de PEF, 2001).</b></p>
<b>2002</b>	<p>Los recursos previstos para el PAFEF son subsidios que otorga la Federación a las entidades federativas, los cuales se destinarán exclusivamente para saneamiento financiero; apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales; así como a la inversión en la infraestructura de las entidades federativas. Dichos recursos no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente y de operación, salvo en el caso de dichos sistemas de pensiones. <b>(Artículo 5 del Decreto de PEF, 2002).</b></p>
<b>2003</b>	<p>Las erogaciones previstas para el Ramo General 39: Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán para:</p> <p>I. Saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;</p> <p>II. Inversión en infraestructura, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2003, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura, y</p> <p>III. Las erogaciones del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado se distribuirán de acuerdo a la fórmula establecida para el Programa de Apoyo a Entidades Federativas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del 2002. <b>(Artículo 10 del Decreto de PEF, 2003).</b></p>
<b>2004</b>	

<p>Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas son transferencias que se otorgan a las entidades federativas conforme a la distribución prevista en el Anexo 10 de este Decreto. Estos recursos se destinarán para:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;</li><li>II. Inversión en infraestructura, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2004, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;</li><li>III. Apoyo a los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales;</li><li>IV. Modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones, y</li><li>IV. Modernización de los sistemas de recaudación locales.</li></ol> <p>Del total de recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas podrán destinarse 20 por ciento al menos para infraestructura de producción hidroagrícola e incremento del temporal tecnificado, en los términos y montos que establezca el convenio suscrito por el Ejecutivo Federal y las entidades federativas. <b>(Art. 13 del Decreto del PEF 2004).</b></p>
--

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Decreto de PEF para los ejercicios fiscales 2000 al 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 párrafo tercero y fracción II del párrafo segundo de este mismo artículo, así como en el artículo 10 penúltimo párrafo del Decreto de PEF 2003, los apoyos son recursos federales que el Gobierno Federal transfiere a las entidades federativas con el carácter de subsidios dirigidos a fortalecer su presupuesto y el de las regiones. Se entiende por transferencia, en los términos del artículo 10 del Decreto de PEF 2003, a la canalización de tales subsidios a los gobiernos de las entidades federativas.<sup>3</sup>

Se entiende por subsidio a los recursos federales que se asignan en apoyo del desarrollo de actividades prioritarias de interés general, para fortalecer el presupuesto de las entidades federativas y de las regiones, y que su ejercicio y control están sujetos a las disposiciones establecidas en el Presupuesto.<sup>4</sup>

<sup>3</sup>En: SHCP (2003), "Lineamientos para la aplicación y ejercicio de los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el Ejercicio Fiscal 2003". En: [http://www.funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2003/r39\\_apoyofortal03/completos/lineampafef2003.htm](http://www.funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/2003/r39_apoyofortal03/completos/lineampafef2003.htm). En adelante se nombrará como lineamientos 2003.

<sup>4</sup>Numeral 2, fracción VII de los lineamientos 2003.

En el numeral 4 de los lineamientos 2003 se reglamenta que los apoyos se deben destinar exclusivamente para: saneamiento financiero; inversión en infraestructura de las entidades federativas y para el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado. Los Apoyos no podrán destinarse a gasto corriente y de operación.

Son precisamente en estos tres rubros, donde la Cámara de Diputados autorizó el uso de los recursos para el PAFEF durante el ejercicio fiscal 2003. **(Véase artículo 10 del Decreto de PEF 2003).**

En el cuadro No. 1 de este documento se expusieron los usos de los recurso del PAFEF. Sin embargo la presentación está generalizada. Para detallar más en materia de usos del presupuesto de este ramo general, nos apoyaremos en los lineamientos 2003.

El primer uso de los recursos del PAFEF es el saneamiento financiero, el cual se debe entender como el proceso que consiste en promover el equilibrio de las finanzas públicas de las entidades federativas, incluyendo la administración pública centralizada y paraestatal. Comprende el fortalecimiento de los ingresos con una mayor recaudación, así como la racionalización, control y disciplina presupuestaria en materia del gasto corriente y de operación, lo que contribuye al equilibrio entre las fuentes de ingresos y el uso de los recursos públicos, además de mejorar la estabilidad y el nivel del balance financiero público.<sup>5</sup>

Los recursos del PAFEF solo se aplican para saneamiento financiero cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel del balance financiero, así como en la disminución del endeudamiento. Se incluyen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes medidas de saneamiento financiero:

- Amortización de deuda pública, expresada como reducción del principal. Se debe otorgar prioridad a las amortizaciones que representen mayores beneficios financieros, así como a las que estén relacionadas directamente con inversión en infraestructura pública.

Como parte de las acciones de saneamiento y fortalecimiento financiero, procederá asignar los Apoyos al pago de intereses, comisiones o gastos de la deuda, siempre y cuando estén integrados al capital adeudado y se acredite contable y documentalmente el impacto favorable sobre el balance financiero, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias aplicables.

---

<sup>5</sup>Numeral 2, fr. VIII de los lineamientos 2003.

- Fortalecimiento de las reservas actuariales de los sistemas de pensiones, con el objetivo de mejorar su situación financiera. Las reservas actuariales de los sistemas de pensiones se da a través de la constitución de un fondo financiero a través de aportaciones periódicas a cada una de las ramas de seguridad social, con base en estimaciones de sustentabilidad financiera calculadas sobre los ingresos obtenidos para tales conceptos;
- Otras acciones de saneamiento financiero que se deriven de compromisos de carácter contingente y que representen presiones de gasto no previstas en los presupuestos de las entidades federativas, con la condición de que previamente a la erogación se acredite ante la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, en su respectivo ámbito de competencia, que constituyen obligaciones ineludibles.<sup>6</sup>

El segundo uso de los recursos el PAFEF es la inversión en infraestructura de las entidades federativas, la cual se debe entender como la canalización de los recursos para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, así como la orientada a la provisión de servicios sociales, desarrollo social, desarrollo rural, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales asociadas a ordenamiento y mejoramiento urbano. Incluye el equipamiento inherente o relacionado directamente con dicha infraestructura.<sup>7</sup>

Específicamente, en esta materia, los apoyos se deben destinar preferentemente al gasto en obra pública y su equipamiento en los ámbitos de educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; urbanización; desarrollo rural; mejoramiento de los sistemas hidroagrícolas, y caminos rurales y alimentadores. La adquisición de reservas territoriales procederá sólo cuando se trate de acciones de ordenamiento y mejoramiento urbano. Se incluyen las siguientes acciones:

- Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de la infraestructura citada, además de la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas como, por ejemplo, las bombas de los sistemas de agua potable, o el equipo cultural, científico y tecnológico, en el caso de centros educativos y de salud, así como su equipamiento básico para operar, y
- Hasta un tres por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2003 para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de dichas obras.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup>Numeral 14 de los lineamientos 2003.

<sup>7</sup>Numeral 2, fr. X de los lineamientos 2003.

<sup>8</sup>Numeral 15 de los lineamientos 2003.

De acuerdo con el numeral anterior, se procurará programar la aplicación de los apoyos que se destinen a infraestructura, con el objetivo de que el costo de las obras o acciones de inversión sea pagado o devengado en el ejercicio fiscal en curso. Para ello, son necesarios los proyectos ejecutivos; las evaluaciones de costo-beneficio e impacto ecológico, según corresponda; las autorizaciones respectivas; los derechos de vía, en su caso, la concertación con la ciudadanía, de ser procedente; así como los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.<sup>9</sup>

El último uso corresponde al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, el cual se realizará con base en lo siguiente:

- Las entidades federativas destinarán recursos del Ramo General 39 al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, en su caso. Para tal efecto, acordarán formalmente con la Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización, el monto presupuestario y los términos de su aplicación.
- Los recursos que destinen las entidades federativas a este Programa los transferirán a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, una vez que la Auditoría Superior de la Federación y dichos órganos técnicos hayan celebrado el convenio de coordinación para la fiscalización del ejercicio de recursos públicos federales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 quinto párrafo y fracción II, y 10 último párrafo del Presupuesto, así como en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables.<sup>10</sup>

Como ya se citó, de acuerdo con el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2004, estos recursos se destinarán para el saneamiento financiero, para Inversión en infraestructura, para el apoyo de los sistemas de pensiones de las entidades federativas, para la modernización de los catastros y de los sistemas de recaudación locales. El Decreto de PEF para el actual ejercicio fiscal también establece que del total de los recursos del Ramo 39, se debe destinar al menos el 20% para infraestructura de producción hidroagrícola e incremento del temporal tecnificado, en los términos y montos que establezca el convenio suscrito por el Ejecutivo Federal y las entidades federativas. Mientras no se publiquen los lineamientos para el próximo ejercicio fiscal, se asumirá que los conceptos definidos para el 2003 aplicarán para el 2004.

---

<sup>9</sup>Numeral 16 de los lineamientos 2003.

<sup>10</sup>Numeral 17 de los lineamientos 2003.

## **2. Fiscalización de los recursos del PAFEF.**

Los lineamientos generales de fiscalización de los recurso otorgados a las entidades federativas a través del PAFEF se encuentran en el artículo 5 del Decreto de PEF 2002; artículo 9, fr. II del Decreto de PEF 2003 y artículo 11 del Decreto de PEF, 2004). **(Véase cuadro No. 2).**

El numeral 6 de los lineamientos 2003 establece que los apoyos deben ser registrados en los ingresos y egresos de las entidades federativas, para su contabilidad y Cuenta Pública de acuerdo con la legislación local aplicable, y se dará cumplimiento a las disposiciones presupuestarias federales en materia de información, control y fiscalización.

En el apartado sobre información control y fiscalización de los lineamientos 2003, se afirma que en el ejercicio de los Apoyos, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados por obra y acción. La documentación comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por la SHCP, la Secretaría de la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los Apoyos, las entidades federativas deberán incluir en la rendición de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de estos recursos. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los proyectos y acciones financiados, incluyendo los avances físicos y financieros en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano. Por su parte, el gobierno federal presentará en sus informes los montos otorgados a las entidades federativas.

En lo relativo a la aplicación de los apoyos, las entidades federativas informarán con detalle a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, de los resultados físico-financieros alcanzados. El informe correspondiente al cierre del ejercicio deberá entregarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2004.

Por su parte, el Decreto de PEF 2004, artículo 10 establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, previamente a la entrega de los recursos públicos federales [del ramo 39], deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes de las entidades federativas, los mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de dichas secretarías o sus equivalentes. El mal uso de los recursos de este ramo será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y las demás disposiciones aplicables.

<b>Cuadro No. 2. Fiscalización de los recursos del PAFEF, 2000-2004.</b>	
<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Criterios de fiscalización.</b>
<b>2002</b>	<p>La Cámara, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá acordar con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para que la comprobación del ejercicio de los recursos del Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se realice en los términos de las disposiciones presupuestarias federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Contraloría, previamente a la entrega de dichos recursos, deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes de las entidades federativas, el establecimiento por parte de las entidades federativas de una cuenta específica que identifique los recursos públicos federales. <b>(Artículo 5 del Decreto de PEF, 2002).</b></p>
<b>2003</b>	<p>La Cámara, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refiere el Título de Federalismo del Decreto de PEF, en los términos de los artículos 16 fracción XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, conforme a lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II. En el caso del Ramo General 39 Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 10 de este Decreto... la Auditoría Superior de la Federación deberá fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refiere la presente fracción, conforme al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado a que se refiere la fracción III del artículo 10 de este Decreto. <b>(Artículo 9, fr. II del Decreto de PEF 2003).</b></p>
<b>2004</b>	<p>La Cámara, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, deberá fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refiere el Título de Federalismo, en los términos de los artículos 16 fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, conforme a lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. En el caso del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 13 de este Decreto, así como de la reasignación de recursos federales a las entidades federativas a que se refiere el artículo 14 del mismo, la Auditoría Superior de la Federación deberá fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables.</p>

<p>La Auditoría Superior de la Federación podrá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales a que se refiere la presente fracción, tomando en consideración el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.</p> <p>Para efectos de la fiscalización de los recursos públicos federales a que se refiere el presente artículo, dichos recursos deberán registrarse presupuestaria y contablemente con arreglo a los principios básicos de contabilidad gubernamental. Con base en dichos registros se realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezca la Auditoría Superior de la Federación en los términos del presente artículo.</p> <p>Las acciones para la fiscalización de los recursos públicos federales a que se refiere este artículo, se realizarán sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las fracciones IX y XI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables.</p> <p>Las dependencias, entidades y la Cámara no podrán transferir recursos a las entidades federativas si no es a través de las Tesorerías de los Gobiernos Estatales. <b>(Artículo 11 del Decreto de PEF, 2004).</b></p>
---

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Decreto de PEF para los ejercicios fiscales 2002 y 2003 y el Proyecto de Decreto de PEF 2004.

### **3. Asignación del PAFEF a las entidades federativas, 2000-2004.**

Para el ejercicio fiscal 2004, el Ejecutivo Federal propuso un presupuesto para el PAFEF de 10 mil mdp. Por su parte, la Cámara de Diputados aprobó un monto de 17 mil mdp para este ramo, es decir, 7 mil mdp más respecto al Proyecto de Decreto. **(Véase cuadro 3 del anexo estadístico).**

Este monto representa el 1.03% del gasto neto total aprobado por la Cámara de Diputados durante el ejercicio fiscal 2004 y el 0.24% del producto interno bruto del país. **(Véase cuadros 6 y 7 del anexo estadístico).**

El presupuesto aprobado por el PAFEF para el ejercicio fiscal 2004 es exactamente igual al aprobado para el año 2003, lo que significa que su incremento porcentual es de 0%. Asimismo, la asignación por estados no varió en los últimos dos años. **(Véase cuadro 5 del anexo estadístico).**

Los recursos agregados ejercidos y aprobados para el PAFEF durante el periodo 2000-2004 ascienden a 68 mil 235 mdp, distribuidos de la siguiente manera: en el año 2000 se ejercieron 6 mil 870 mdp, en el 2001 el ejercicio fue de 12 mil 807 mdp, en el 2001 se incrementó a 14 mil 559 mdp y para los ejercicios fiscales 2003 y 2004 la Cámara de Diputados aprobó un presupuesto de 17 mil mdp, respectivamente.

En la asignación por entidad federativa, los cinco estados del país que más recursos han captado del PAFEF en el periodo 2000-2004 son el Estado de México con 8 mil 294 mdp; el Distrito Federal con 5 mil 809 mdp; Jalisco con 4 mil 868 mdp; Veracruz con 4 mil 215 mdp y Nuevo León con 3 mil 190. **(Véase cuadro 3 del anexo estadístico).**

En términos relativos, durante el periodo 2000-2004 el Estado de México captaría el 12.15% de los recursos ejercidos y aprobados por el PAFEF, el Distrito Federal el 8.51%, Jalisco el 7.13%, Veracruz el 6.18%, Nuevo León el 4.68%. **(Véase cuadro No. 4 del anexo estadístico).**

## **Conclusión.**

El PAFEF se integra de apoyos que la Federación envía a las entidades federativas. Existe una importante coincidencia con el ramo 33: Aportaciones Federales, porque en ambos ramos, los recursos obtenidos por los estados son etiquetados, es decir, los gobiernos locales no tienen la libertad de ejercerlos en donde ellos lo consideren conveniente, por el contrario, el Gobierno Federal, a través del Decreto de PEF, determina en que rubros se debe gastar.

Durante el periodo 2000-2003, el presupuesto aprobado y ejercido por el PAFEF había sido creciente, la asignación para el ejercicio fiscal 2004 es exactamente igual que el registrado en el 2003, es decir, fue de 17 mil mdp. Las entidades federativas obtuvieron en el año 2004 la misma asignación que en el 2003.

El presupuesto agregado aprobado y ejercido por el PAFEF durante el periodo 2000-2004 es de 68 mil 235 mdp, asimismo, las entidades que más recursos obtiene por este ramo son México, DF, Jalisco, Veracruz, y NL.

## **Anexo estadístico.**

<b>Cuadro No. 3. Asignación presupuestaria del PAFEF por entidad federativa, 2000-2004. (Miles de pesos). 1/</b>						
<b>Entidad</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>Total 2000-2004</b>
Aguasc.	66,312	123,000	141,663	163,828	163,828	658,631
BC	382,971	567,000	650,980	752,834	752,834	3,106,618
BCS	46,994	83,000	94,695	109,512	109,512	443,712
Campeche	81,833	148,000	170,297	196,943	196,943	794,015
Chiapas	206,733	304,000	590,516	682,910	682,910	2,467,068
Chihuahua	340,809	101,000	619,161	716,037	716,037	2,493,044
Coahuila	178,069	515,000	349,365	404,027	404,027	1,850,489
Colima	57,714	539,000	115,677	133,776	133,776	979,941
DF	740,716	1,055,000	1,211,375	1,400,910	1,400,910	5,808,912
Durango	130,807	237,000	271,796	314,322	314,322	1,268,248
Guanajuato	218,614	479,000	549,950	635,996	635,996	2,519,556
Guerrero	109,643	342,000	392,657	454,093	454,093	1,752,486
Hidalgo	110,267	262,000	300,252	347,230	347,230	1,366,979
Jalisco	542,630	901,000	1,033,615	1,195,337	1,195,337	4,867,920
México	840,542	1,552,000	1,781,268	2,059,970	2,059,970	8,293,749
Michoacán	186,008	436,000	500,938	579,316	579,316	2,281,577
Morelos	65,077	144,000	165,437	191,322	191,322	757,159
Nayarit	85,844	153,000	175,515	202,976	202,976	820,311
NL	375,432	586,000	672,732	777,989	777,989	3,190,142
Oaxaca	68,935	302,000	346,147	400,306	400,306	1,517,695
Puebla	248,471	566,000	649,337	750,934	750,934	2,965,678
Querétaro	106,999	199,000	227,968	263,637	263,637	1,061,240
Q.R	61,790	120,000	137,284	158,763	158,763	636,600
S.L.P	108,380	252,000	289,493	334,788	334,788	1,319,449
Sinaloa	220,238	371,000	425,503	492,078	492,078	2,000,898
Sonora	256,746	406,000	466,170	539,108	539,108	2,207,131
Tabasco	169,693	311,000	357,509	413,446	413,446	1,665,095
Tamaulipas	223,002	384,000	440,630	509,572	509,572	2,066,777
Tlaxcala	51,787	117,000	133,910	154,861	154,861	612,420
Veracruz	362,462	802,000	920,732	1,064,792	1,064,792	4,214,778
Yucatán	137,765	265,000	304,564	352,217	352,217	1,411,764
Zacatecas	86,718	185,000	212,863	246,168	246,168	976,918
<b>Total</b>	<b>6,870,000</b>	<b>12,807,000</b>	<b>14,558,479</b>	<b>17,000,000</b>	<b>17,000,000</b>	<b>68,235,478</b>

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Anexo del III Informe de Gobierno, 2003 y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2003 y 2004.

1/ Para los años 2000-2002 son datos ejercidos tomados del Anexo del III Informe de Gobierno 2003. Para el año 2003 y 2004 corresponde a datos aprobados por la Cámara de Diputados a través del Decreto de PEF, para los ejercicios fiscales 2003 y 2004.

<b>Cuadro No. 4. Participación de cada estado en el PAFEF, 2000-2004. (% del PAFEF). 1/</b>						
<b>Entidad</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>Total 2000-2004</b>
Aguasc.	0.97	0.96	0.97	0.96	0.96	0.97
BC	5.57	4.43	4.47	4.43	4.43	4.55
BCS	0.68	0.65	0.65	0.64	0.64	0.65
Campeche	1.19	1.16	1.17	1.16	1.16	1.16
Chiapas	3.01	2.37	4.06	4.02	4.02	3.62
Chihuahua	4.96	0.79	4.25	4.21	4.21	3.65
Coahuila	2.59	4.02	2.40	2.38	2.38	2.71
Colima	0.84	4.21	0.79	0.79	0.79	1.44
DF	10.78	8.24	8.32	8.24	8.24	8.51
Durango	1.90	1.85	1.87	1.85	1.85	1.86
Guanajuato	3.18	3.74	3.78	3.74	3.74	3.69
Guerrero	1.60	2.67	2.70	2.67	2.67	2.57
Hidalgo	1.61	2.05	2.06	2.04	2.04	2.00
Jalisco	7.90	7.04	7.10	7.03	7.03	7.13
México	12.23	12.12	12.24	12.12	12.12	12.15
Michoacán	2.71	3.40	3.44	3.41	3.41	3.34
Morelos	0.95	1.12	1.14	1.13	1.13	1.11
Nayarit	1.25	1.19	1.21	1.19	1.19	1.20
NL	5.46	4.58	4.62	4.58	4.58	4.68
Oaxaca	1.00	2.36	2.38	2.35	2.35	2.22
Puebla	3.62	4.42	4.46	4.42	4.42	4.35
Querétaro	1.56	1.55	1.57	1.55	1.55	1.56
Q.R	0.90	0.94	0.94	0.93	0.93	0.93
S.L.P	1.58	1.97	1.99	1.97	1.97	1.93
Sinaloa	3.21	2.90	2.92	2.89	2.89	2.93
Sonora	3.74	3.17	3.20	3.17	3.17	3.23
Tabasco	2.47	2.43	2.46	2.43	2.43	2.44
Tamaulipas	3.25	3.00	3.03	3.00	3.00	3.03
Tlaxcala	0.75	0.91	0.92	0.91	0.91	0.90
Veracruz	5.28	6.26	6.32	6.26	6.26	6.18
Yucatán	2.01	2.07	2.09	2.07	2.07	2.07
Zacatecas	1.26	1.44	1.46	1.45	1.45	1.43
<b>Total</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Anexo del III Informe de Gobierno, 2003 y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2003 y 2004.

<b>Cuadro No. 5. Asignación presupuestaria del PAFEF por entidad federativa, 2000-2004. (Variación real).</b>				
<b>Entidad</b>	<b>2000-2001</b>	<b>2001-2002</b>	<b>2002-2003</b>	<b>2003-2004</b>
Aguasc.	85.49	15.17	15.65	0.00
BC	48.05	14.81	15.65	0.00
BCS	76.62	14.09	15.65	0.00
Campeche	80.86	15.07	15.65	0.00
Chiapas	47.05	94.25	15.65	0.00
Chihuahua	-70.36	513.03	15.65	0.00
Coahuila	189.21	-32.16	15.65	0.00
Colima	833.92	-78.54	15.65	0.00
DF	42.43	14.82	15.65	0.00
Durango	81.18	14.68	15.65	0.00
Guanajuato	119.11	14.81	15.65	0.00
Guerrero	211.92	14.81	15.65	0.00
Hidalgo	137.61	14.60	15.65	0.00
Jalisco	66.04	14.72	15.65	0.00
México	84.64	14.77	15.65	0.00
Michoacán	134.40	14.89	15.65	0.00
Morelos	121.28	14.89	15.65	0.00
Nayarit	78.23	14.72	15.65	0.00
NL	56.09	14.80	15.65	0.00
Oaxaca	338.09	14.62	15.65	0.00
Puebla	127.79	14.72	15.65	0.00
Querétaro	85.98	14.56	15.65	0.00
Q.R	94.21	14.40	15.65	0.00
S.L.P	132.51	14.88	15.65	0.00
Sinaloa	68.45	14.69	15.65	0.00
Sonora	58.13	14.82	15.65	0.00
Tabasco	83.27	14.95	15.65	0.00
Tamaulipas	72.20	14.75	15.65	0.00
Tlaxcala	125.92	14.45	15.65	0.00
Veracruz	121.26	14.80	15.65	0.00
Yucatán	92.36	14.93	15.65	0.00
Zacatecas	113.34	15.06	15.65	0.00
<b>Total</b>	<b>86.42</b>	<b>13.68</b>	<b>16.77</b>	<b>0.00</b>

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Anexo del III Informe de Gobierno, 2003 y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2003 y 2004.

**Cuadro No. 6. Asignación presupuestaria del PAFEF por entidad federativa, 2000-2004. (% del Gasto Nacional Neto).**

Entidad	2000	2001	2002	2003	2004
Aguasc.	0.0053	0.0093	0.0096	0.0099	0.0099
BC	0.0308	0.0427	0.0442	0.0456	0.0456
BCS	0.0038	0.0063	0.0064	0.0066	0.0066
Campeche	0.0066	0.0112	0.0116	0.0119	0.0119
Chiapas	0.0166	0.0229	0.0401	0.0414	0.0414
Chihuahua	0.0274	0.0076	0.0420	0.0434	0.0434
Coahuila	0.0143	0.0388	0.0237	0.0245	0.0245
Colima	0.0046	0.0406	0.0079	0.0081	0.0081
DF	0.0596	0.0795	0.0822	0.0848	0.0849
Durango	0.0105	0.0179	0.0184	0.0190	0.0190
Guanajuato	0.0176	0.0361	0.0373	0.0385	0.0385
Guerrero	0.0088	0.0258	0.0267	0.0275	0.0275
Hidalgo	0.0089	0.0197	0.0204	0.0210	0.0210
Jalisco	0.0437	0.0679	0.0702	0.0724	0.0724
México	0.0676	0.1169	0.1209	0.1247	0.1248
Michoacán	0.0150	0.0329	0.0340	0.0351	0.0351
Morelos	0.0052	0.0109	0.0112	0.0116	0.0116
Nayarit	0.0069	0.0115	0.0119	0.0123	0.0123
NL	0.0302	0.0442	0.0457	0.0471	0.0471
Oaxaca	0.0055	0.0228	0.0235	0.0242	0.0243
Puebla	0.0200	0.0426	0.0441	0.0455	0.0455
Querétaro	0.0086	0.0150	0.0155	0.0160	0.0160
Q.R	0.0050	0.0090	0.0093	0.0096	0.0096
S.L.P	0.0087	0.0190	0.0197	0.0203	0.0203
Sinaloa	0.0177	0.0280	0.0289	0.0298	0.0298
Sonora	0.0207	0.0306	0.0316	0.0326	0.0327
Tabasco	0.0137	0.0234	0.0243	0.0250	0.0250
Tamaulipas	0.0179	0.0289	0.0299	0.0309	0.0309
Tlaxcala	0.0042	0.0088	0.0091	0.0094	0.0094
Veracruz	0.0292	0.0604	0.0625	0.0645	0.0645
Yucatán	0.0111	0.0200	0.0207	0.0213	0.0213
Zacatecas	0.0070	0.0139	0.0144	0.0149	0.0149
<b>Total</b>	<b>0.5526</b>	<b>0.9650</b>	<b>0.9882</b>	<b>1.0294</b>	<b>1.0300</b>

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Anexo del III Informe de Gobierno, 2003 y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2003 y 2004.

<b>Cuadro No. 7. Asignación presupuestaria del PAFEF por entidad federativa, 2000-2004. (% del PIB).</b>					
<b>Entidad</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>
Aguasc.	0.0012	0.0021	0.0023	0.0025	0.0023
BC	0.0070	0.0099	0.0106	0.0114	0.0106
BCS	0.0009	0.0014	0.0015	0.0017	0.0015
Campeche	0.0015	0.0026	0.0028	0.0030	0.0028
Chiapas	0.0038	0.0053	0.0096	0.0104	0.0096
Chihuahua	0.0062	0.0018	0.0101	0.0109	0.0101
Coahuila	0.0032	0.0090	0.0057	0.0061	0.0057
Colima	0.0010	0.0094	0.0019	0.0020	0.0019
DF	0.0135	0.0183	0.0197	0.0212	0.0198
Durango	0.0024	0.0041	0.0044	0.0048	0.0044
Guanajuato	0.0040	0.0083	0.0089	0.0096	0.0090
Guerrero	0.0020	0.0059	0.0064	0.0069	0.0064
Hidalgo	0.0020	0.0046	0.0049	0.0053	0.0049
Jalisco	0.0099	0.0157	0.0168	0.0181	0.0169
México	0.0153	0.0270	0.0289	0.0312	0.0291
Michoacán	0.0034	0.0076	0.0081	0.0088	0.0082
Morelos	0.0012	0.0025	0.0027	0.0029	0.0027
Nayarit	0.0016	0.0027	0.0029	0.0031	0.0029
NL	0.0068	0.0102	0.0109	0.0118	0.0110
Oaxaca	0.0013	0.0052	0.0056	0.0061	0.0056
Puebla	0.0045	0.0098	0.0105	0.0114	0.0106
Querétaro	0.0019	0.0035	0.0037	0.0040	0.0037
Q.R	0.0011	0.0021	0.0022	0.0024	0.0022
S.L.P	0.0020	0.0044	0.0047	0.0051	0.0047
Sinaloa	0.0040	0.0064	0.0069	0.0075	0.0069
Sonora	0.0047	0.0071	0.0076	0.0082	0.0076
Tabasco	0.0031	0.0054	0.0058	0.0063	0.0058
Tamaulipas	0.0041	0.0067	0.0072	0.0077	0.0072
Tlaxcala	0.0009	0.0020	0.0022	0.0023	0.0022
Veracruz	0.0066	0.0139	0.0150	0.0161	0.0150
Yucatán	0.0025	0.0046	0.0049	0.0053	0.0050
Zacatecas	0.0016	0.0032	0.0035	0.0037	0.0035
<b>Total</b>	<b>0.1250</b>	<b>0.2226</b>	<b>0.2365</b>	<b>0.2577</b>	<b>0.2399</b>

**Fuente:** Elaborado por la División de Economía y Comercio del Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados con información del Anexo del III Informe de Gobierno, 2003 y el Decreto de PEF para el ejercicio fiscal 2003 y 2004.